

GERENCIA DE REDES Y COMPETITIVIDAD

HPC/cia



CORFO
OFICINA DE PARTES
24.06.19 00623
SANTIAGO

MODIFICA RESOLUCIÓN (E) N° 259, DE 2019, DE CORFO, QUE APRUEBA BASES DEL INSTRUMENTO "REDES" Y SUS LÍNEAS DE APOYO.

VISTO: **EXENTA** DE TOMA DE RAZÓN

1. La **Resolución (A) N° 154, de 2017**, de Corfo, que Ejecuta Acuerdos de Consejo N° 2.962 y N° 2.979, ambos de 2017, y aprueba normas por las que deberán regirse el Comité de Asignación de Fondos — CAF y los Comités de Asignación Zonal de Fondos — CAZ", que en su artículo 15, letra c), faculta al hoy denominado Gerente de Redes y Competitividad para aprobar los textos refundidos, coordinados y/o sistematizados de los Reglamentos o Bases de los Programas, Convocatorias, Concursos y Líneas de Financiamiento creados por el CAF, en ejercicio de la facultad establecida en el numeral 9, del artículo 5° del Título I.
2. La Resolución (E) N° 259, de 2019, de Corfo, que aprobó las Bases del instrumento "Redes" y sus Líneas de Apoyo.
3. Que es necesario introducir modificaciones a la normativa, que dicen relación con la admisibilidad de los proyectos, así como con su focalización, incorporando, además, de sectores y territorios, la focalización en temáticas transversales, tales como sustentabilidad, género, etnias, etc.
4. Las facultades que me confiere la Resolución (A) N° 154, de 2017, ya citada; y lo establecido en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

RESUELVO:

I.- MODIFÍCASE la Resolución (E) N° 259, de 2019, que "Ejecuta Acuerdo del Comité de Asignación de Fondos - CAF que indica y aprueba texto refundido de las Bases del Instrumento denominado "Redes" y sus Líneas de Apoyo", en los términos siguientes:

a.- **REEMPLÁZASE** el segundo párrafo "Modalidad de Concurso" contenido en el numeral "**12. Modalidad de Postulación**", por el siguiente:

“Para efectos de los concursos, el Gerente de Redes y Competitividad, el Director Regional de Corfo o el Director Ejecutivo del CDPR podrán, mediante acto administrativo, focalizar el llamado por territorio, sector y/o temáticas transversales.

Cuando la modalidad de postulación comprenda 2 o más regiones, la resolución que dispone la focalización corresponderá al Gerente de Redes y Competitividad.”

b.- **REEMPLÁZASE** el primer párrafo “Modalidad de Postulación Permanente” del numeral “**12. Modalidad de Postulación**”, por el siguiente:

“El Gerente de Redes y Competitividad, el Director Regional de Corfo o el Director Ejecutivo del CDPR, según corresponda, podrán dictar una Resolución que disponga esta modalidad de postulación para una o más de las líneas contempladas en este instrumento, pudiendo focalizarla por territorio, sector y/o temáticas transversales. La Resolución deberá contener la información necesaria del proceso, y será publicada en el sitio web www.corfo.cl y/o del Comité de Desarrollo Productivo Regional, según corresponda. Además. La apertura será comunicada mediante un aviso en un diario de circulación nacional o regional, según el alcance territorial. El aviso deberá contener, al menos, la siguiente información: Identificación del instrumento, su modalidad, su focalización, cuando la tuviere, fecha y lugar en que se encontrarán disponibles las bases, día de apertura de la postulación permanente, correo electrónico para las consultas y respuestas, y el medio de postulación. De la misma forma, se comunicará el cierre o suspensión de postulaciones.”

c.- **REEMPLÁZASE** el numeral “**13. Verificación de admisibilidad de los Proyectos**” por el siguiente:

“13. Verificación de admisibilidad de los Postulantes y los Proyectos

Una vez recibidas las postulaciones, Corfo o el CDPR, con recursos humanos propios o externos, realizará el análisis de admisibilidad del/de la postulante y del proyecto, verificando el cumplimiento de los siguientes requisitos:

N°	REQUISITO
1	Que el postulante sea contribuyente que desarrolle actividades gravadas con el Impuesto de Primera Categoría de la Ley de Impuesto a la Renta (art. 20 de la Ley de Impuesto a la Renta).
2	La concordancia entre los objetivos generales y específicos del instrumento y el objetivo del proyecto.
3	Cumplimiento del financiamiento y/o cofinanciamiento establecidos en las Bases.
4	Cumplimiento de los plazos de ejecución del proyecto establecidos en las Bases.
5	Cumplimiento del nivel de ventas de los postulantes.
6	Cumplimiento de requisitos específicos señalados en cada línea de apoyo.

Durante el análisis de admisibilidad, Corfo o el CDPR, según corresponda, podrá solicitar al Agente Operador Intermediario aclaraciones y/o antecedentes adicionales o complementarios, los que deberán ser remitidos dentro del plazo de 5 días hábiles desde su requerimiento. En caso que no se acompañen los antecedentes requeridos, o los acompañados no permitan acreditar el cumplimiento de los requisitos, el proyecto será declarado no admisible.

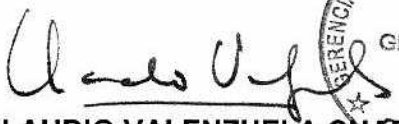
Las postulaciones que incumplan los requisitos de admisibilidad — por postulante y/o proyecto - serán declaradas no admisibles y no podrán iniciar o continuar su proceso de evaluación.

La declaración de no admisibilidad deberá ser notificada al postulante, informando las razones que la fundan.

Sin perjuicio de lo anterior, de ser detectada alguna causal de no admisibilidad, con posterioridad al examen mismo, ésta podrá ser declarada, hasta la total tramitación de la resolución que apruebe el contrato mencionado en el numeral 18.1.”

II.- PUBLÍQUESE un aviso en un diario de circulación nacional y pónganse la presente Resolución a disposición de los interesados/as en el sitio Web de Corfo, www.corfo.cl, una vez totalmente tramitada.

Anótese y publíquese.


CLAUDIO VALENZUELA CHADWICK
Gerente de Redes y Competitividad

